



REPUBLICA DE PANAMA  
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO

Licdo. Rafael Fernández Lara  
NOTARIO NOVENO

TELÉFONO: 263-2981  
263-2980  
FAX: 263-3983

Calle 48 E. Calle Uruguay  
Rep. de Panamá, Edificio  
Cayla, Bella Vista

APARTADO POSTAL 6-1585  
ESTAFETA EL DORADO  
PANAMA, REP. DE PANAMA

COPIA

ESCRITURA N°. 2569 DE 11 de Junio DE 2004

POR LA QUAL la sociedad anónima denominada EMESA CORPORATION confiere PODER GENERAL para ejercerlo individualmente a favor del señor RAFAEL GOMEZ GONZALEZ.



El infrascrito funcionario de  
Legalizaciones del Ministerio de  
Relaciones Exteriores debidamente autorizado  
para este acto

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

RAFAEL FERNANDEZ LARA

(Signature)

es auténtica del funcionario que el día 11  
de JUNIO año 2004  
ejercía el cargo de NOTARIO PÚBLICO NOVENO DEL  
CIRCUITO DE PANAMA.

Panama 14 de JUNIO año 2004

MR-11829 Autenticación N° 132-B/EDE.G.

Firma del funcionario

LIC. JUAN J. CHAVARRIA G.  
Jefe de Autenticación y Legalización A.I.  
Ministerio de Relaciones Exteriores

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido  
del documento.

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR  
EN PANAMA

Autenticación No. 800 CGEPNM/2004

Presentada para autenticar la firma que antecede  
el suscrito certifica que es auténtica, siendo lo que se expresa en Considerando con el  
todas sus actuaciones el (la) señala(p) 5 del artículo 13 de la Ley Notarial  
reformada por el Decreto Supremo número 1389

LIC. JUAN J. CHAVARRIA G. (s) 31 de 1970 (Q) F que la fotocopia  
Jefe de Autenticación y Legalización A.I.  
Ministerio de Relaciones Exteriores en la 5 (frente) de 17 MARZO 2004  
Partida Arancelaria No. 15.7  
Derechos recaudados US\$ 80 Yequil de



Panama, 14 de JUNIO, del 2004

Mario Hugo Balbona Montes GE PINO VERNAZA  
NOTARIO XI  
Cónsul General del Ecuador en Panamá  
CANTON GUAYAQUIL

(La presente autenticación no se refiere al contenido de  
documento, sobre cuyo texto no asume responsabilidad algun  
este Consulado).

REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

pagarés, libranzas, aceptaciones, letras de cambio y evidencias de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades anónimas o asociaciones ya sean públicas, privadas, municipales o de cualquier entidad corporativa o emitidos por cualquier estado, provincia, municipio, ciudad, o subdivisión política de países en que se ejerriente al presente Poder.---

**CUARTO:** Para ejercitar a nombre y en representación de la sociedad, todos los derechos, poderes y privilegios, en dominio, inclusive el derecho a voto respecto de cualesquier acciones y valores pertenecientes o poseidas por la sociedad, pudiendo a este efecto ejercitarse personalmente el derecho a voto inherente a dichos valores u otorgar a nombre de la sociedad poderes en la forma que estimen convenientes a favor de terceras personas; podrá ejercer el cargo de Director en cualquier corporación, sociedad o compañía en el que hubiese podido ser destinada para tal cargo.--- **QUINTO:** Para girar, aceptar, avalar, endosar y descontar letras de cambio, vales, pagarés y cualquier otro documento de crédito; abrir cuentas corrientes y de ahorro, hacer depósitos a la vista o a plazo fijo o indefinido, depositar valores en custodia o en prenda y retirarlos cuantas veces sea necesario; abrir cajas de seguridad y manejarlos sin taxativa alguna; girar cheques contra cuentas corrientes de la sociedad, ya sean sobre saldos deudores o acreedores, cobrar y endosar los cheques extendidos a nombre de la sociedad; celebrar contratos de créditos en cuenta corriente con garantía específica o con ésta constituir hipotecas o prendas de cualquier naturaleza fijando los términos y condiciones ordenar abonos y cargos en las cuentas corrientes de la sociedad, pedir préstamos con garantías o sin

garantía específica; y en general ejercitar ante todos los bancos la más amplia y plena representación de la sociedad anónima **EMESA CORPORATION**, sin la menor restricción o límite.--

**SEXTO:** Solicitar el registro de cuentas marcas, patentes y demás modalidades de la propiedad industrial que fuere conveniente para la protección de los negocios de la sociedad.

**SEPTIMO:** Hacer compras y ventas mercantiles por cuenta y a nombre de la sociedad así como asegurar mercancías y bienes de esta y firmar facturas, conocimientos de embarques, comprobantes, solicitudes, pólizas de seguros y cuanto demás documentos civiles o mercantiles se requieran para el ejercicio de las actividades de la sociedad, incluyendo cualquier clase de documentos de aduanas o de correo que sean para recoger mercaderías o recibir correspondencia, ya sea común o certificada. -- **OCTAVO:** Abrir oficinas para esta sociedad, en los países en que es ejercible el presente poder y para nombrar, remover, suspender, destituir y despedir toda clase de empleados y servidores, fijar sus sueldos y remuneraciones. --

**NOVENO:** Pagar contribuciones, impuesto, derechos, tasas, gabelas, y repartimiento de toda clase cuyo pago correspondan a la sociedad, reclamando de tales pagos cuando los considere elevados o improcedentes. -- **DÉCIMO:** Ejercer la representación de la sociedad ante las autoridades judiciales, políticas y administrativas de cualquier estado, departamento, provincia, municipios, o subdivisión política de la República de Panamá y cualquier otra parte del mundo con las más amplias facultades generales del mandato y todas las especiales que fueren necesarias tales como desistir de las demandas, convenir en ellas, prestar confesiones o juramentos decisarios, deferir a los contratos, tranzigar los pleitos, someterlos a arbitraje,

REPÚBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

--ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE--

(2569)-----

POR LA CUAL la sociedad anónima denominada EMESA CORPORATION  
Confiere PODER GENERAL para ejercerlo individualmente a favor  
del señor RAFAEL GÓMEZ GONZÁLEZ.-----

----- Panamá, 11 de Junio de 2004 -----

En la ciudad de Panamá, capital de la República y Cabecera del  
Círculo Notarial del mismo nombre, a los once (11) días del  
mes de Junio de dos mil cuatro (2004), ante mí RAFAEL FERNÁNDEZ  
LARA, Notario Público Noveno del Circuito de Panamá, portador  
de la cédula de identidad personal número ocho - doscientos  
once-mil veinticinco (8-211 1999), compareció personalmente  
CARLOS ROBERTO GÓSALLEZ, varón, panameño, mayor de edad,  
portador de la cédula de identidad personal número cuatro -  
sesenta y seis - veinticinco (4-66-571), a quien  
conozco en su calidad de Presidente, de la sociedad anónima  
denominada EMESA CORPORATION, legalmente inscrita a la Ficha  
cuatro - cinco - cinco - seis - dos - siete (455827), Documento  
seis - dos - siete - tres ochos - uno (627381) de la sección de  
Micropeliculas Mercantiles del Registro Público, en nombre y  
representación de la sociedad y debidamente facultado para  
este acto según consta en Acta de la Junta Directiva de la  
sociedad que representa, la cual se transcribe más adelante, me  
solicito que extienda esta Escritura Pública para hacer  
ejercer el Poder General, para ejercerlo individualmente al  
señor RAFAEL GÓMEZ GONZÁLEZ, con las siguientes facultades:----

PRIMERO: Para que represente a la sociedad con facultades  
amplias para ejercer derechos y otros jurídicos o legales en  
las diligencias para litigaciones públicas, concursos de  
precios o trámites que celebre con el Estado y sus entidades,

institutos o corporaciones estatales, autónomas o semi-autónomas: la Contraloría General de la República, o el Ministerio o Departamento estatal delegado, o la entidad fiscalizadora legalmente encargada de esta Diligencia o el servidor público en quien se delegue presidirlas. Además para entregar, recibir y comprometerse sobre documentos, instrumentos o requerimientos de toda índole para las propuestas, consignar fianzas y admitir adjudicaciones provisionales, y comprometerse sobre consignaciones de saldo posterior a la adjudicación, solicitar la devolución de los expedientes rechazados, y también para solicitar copias de las Actas y actuaciones de dictas diligencias, y para objetar y consentir las próceras concedidas por la respectiva comisión Evaluadora de las propuestas, siempre en defensa de los derechos e intereses de la empresa, y para firmar cualquier documento necesario para tales fines.--- SEGUNDO: Comprar bienes muebles o inmuebles, derechos reales o personales para la sociedad, vender los que ahora o en futuro sean de sus pertenencias, cualquiera que sea su índole o naturaleza ya sea al contado o a plazos, pactando las condiciones de pago y demás cláusulas que estime convenientes, tomar y dar en arrendamientos tienes para y de la sociedad, por plazo fijo o indeterminado y desaluciar arrendatarios y resolver o pedir la resolución de cuentos contratos de arrendamiento hubieren celebrado.--- TERCERO: Comprar para la sociedad en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, en bolsas o demás formas de contratación o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y derechos por los precios y condiciones que estime conveniente, pudiendo adquirir y comprar de esa manera o en cualquier otra forma acciones de capital, acciones de

REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

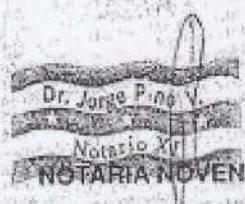
pedir suspensión de pagos, presentarse en concurso o quiebra y cuanto más sea necesario. --- DÉCIMO PRIMERO: Convenir, ejecutar y llevar a cabo tales acuerdos, convenidos y contratos que fueren necesarios para el financiamientos de otras empresas, así como para organizar, incorporar, reorganizar y ayudar financieramente o de cualquier otro modo cualesquiera compañía, corporaciones, sociedades anónimas, sociedades regulares, colectivas y mutuales y en general toda clase de asociaciones. --- DÉCIMO SEGUNDO: Celebrar y llevar a cabo, en términos generales, cuantos contratos civiles, mercantiles, industriales o fabriles ya fueren de dominio o de administración, sean necesarios o convenientes para llevar a cabo negocios u objetivos de la sociedad, sin cuando aquí no se hubiesen especificado, otorgando y suscribiendo cuantos documentos públicos e privados se requieran para el ejercicio de todas las facultades señaladas en este poder y cuanto más sean necesarios para la amplia y total representación de la sociedad en la República de Panamá y en cualquier parte del mundo ya que las facultades enumeradas en el presente son simplemente explicativas y sin que de ellas pueda derivarse en ningún caso propósito de limitación alguna. --- DÉCIMO TERCERO: Conferir y otorgar poderes en cualquier parte del mundo, ya con las facultades que contiene el presente poder o sustituirlo total o parcialmente revocando en cualquier momento los poderes o sustituciones que otorgase en cualesquiera de tales casos se mantendrá vigente el presente poder al señor RAFAEL GÓMEZ GONZÁLEZ, con su carácter plenamente y en tanto que no sea expresamente revocado por la sociedad o renunciando por los apoderados. --- DÉCIMO CUARTO: Para cobrar dinero debido a la sociedad, encargarse y tomar posesión de cualquier documento y

propiedad de la cual la sociedad deba tomar posesión.--- DÉCIMO QUINTO: Para conceder y mantener el registro y los requerimientos de la sociedad de conformidad con las leyes del Territorio.----- DÉCIMO SEXTO: Para recibir y entregar a cualesquiera aduana en el territorio, cualesquiera mercancías, artículos de comercio o mercadería importada o consignada a la corporación y firmar, sellar, entregar y ejecutar todas las fianzas que sean requeridas, pagar derechos de aduana, firmar todos los conocimientos de embarques, facturas, papeles y documentos en conexión con estas transacciones para hacer las necesarias explicaciones a las autoridades superiores en problemas de clasificación de aduanas e impuesto u otros con relación a la mercancía para exportación o reembarque y hacer o ejecutar todos y cada uno de los actos deseables, necesarios o requeridos por las leyes aduaneras y reglamentos vigentes en el territorio. --- DÉCIMO SÉPTIMO: Liberar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier responsabilidad de los actos que por este poder tenga a bien hacer los Apoderados Generales.---- El Notario hace constar que se agrega a esta Escritura el siguiente documento, el cual dice así:-----

**ACTA DE LA REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA EMESA CORPORATION.** -----

En la ciudad de Panamá, República de Panamá, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día once (11) de junio de dos mil cuatro (2004), se verificó una reunión de la Junta Directiva de la sociedad anónima denominada **EMESA CORPORATION**, debidamente inscrita a la Ficha cuatro - cinco - cinco - ocho - dos - siete (455867), Documento seis - dos - siete - tres - ocho - uno (627381), de la sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, en las oficinas de la misma ubicadas en la

REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Ciudad de Panamá.-----Presidió la reunión CARLOS ROBERTO GONZÁLEZ, presidente de la sociedad y actuó como Secretario ROBERTO BONILLA NAVARRO, titular de dicho cargo.---- El Presidente declaró abierta la reunión, seguidamente tomó la palabra y explicó que el objeto de la misma era para considerar, se le otorgue PODER GENERAL para ejercerlo individualmente al señor RAFAEL GÓMEZ GONZÁLEZ, para que represente a la sociedad en la República de Panamá o cualquier lugar del mundo, en la que la misma pueda tener oportunidad de negociar.

Después de un periodo de preguntas y respuestas se aprobó por unanimidad de los presentes la siguiente resolución.  
**RESUELVA:** Autorizar a el señor CARLOS ROBERTO GONZÁLEZ, Presidente de la sociedad para que otorgue ante una Notaría del Circuito de Panamá, PODER GENERAL, para ejercerlo individualmente al señor RAFAEL GÓMEZ GONZÁLEZ.

No presentándose ningún otro negocio que discutir, se clausuró la reunión siendo las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.).-----

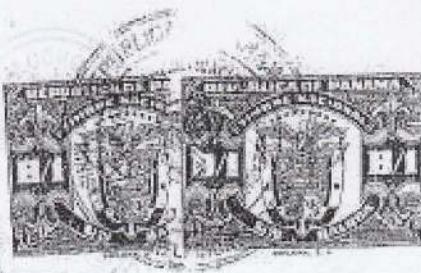
(Fdo) CARLOS ROBERTO GONZÁLEZ-----PRESIDENTE

(Fdo) ROBERTO BONILLA NAVARRO -----SECRETARIO

**CERTIFICACIÓN:** El suscrito, ROBERTO BONILLA NAVARRO, portador de la cédula de identidad personal número ocho - trescientos sesenta y cinco - doscientos sesenta y cuatro (8-365-264), Secretario de la sociedad, CERTIFICA que el Acta que antecede es fiel copia de la reunión de la Junta Directiva de la sociedad anónima denominada RMESA CORPORATION, Realizada el once (11) de Junio de dos mil cuatro (2004).-----

(Fdo.) ROBERTO BONILLA NAVARRO ----- SECRETARIO

Minuta elaborado por el Abogado JOSÉ DE LA ROSA BRID LÓPEZ.



Leída como le fue a los comparecientes de esta Escritura Pública en presencia de los testigos instrumentales señores OLIMPIO AGUILAR PUCA, varón, casado, con cédula de identidad personal número dos - cuarenta y tres - setecientos treinta y nueve (2-43-739), y KATHIA XINTARIS DE DÍAZ, mujer, casada, con cédula de identidad personal número ocho - trescientos sesenta y ocho - ochenta y uno (8-368-81), mayores de edad, panameños y vecinos de esta ciudad, personas a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia ante mí, el Notario, que doy fe.

Esta Escritura lleva el número de orden: ---DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE--- (2569)

(Fdo.) CARLOS ROBERTO GONZALEZ

(Fdo.) ABOG. JOSÉ DE LA ROSA BRID LÓPEZ

(Fdos.) OLIMPIO AGUILAR PUCA ————— KATHIA XINTARIS DE DÍAZ

(Fdo.) RAFAEL FERNÁNDEZ LARA, Notario Público Noveno del Circuito de Panamá.

CONCUERDA CON SU ORIGINAL ESTA COPIA QUE EXPIDO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO (2004). Esta escritura tiene un total de cuatro (4) páginas ocho folios de páginas.

DOY FE: De conformidad con el numeral 5to. del Art. 18 de la Ley Notarial ~~15~~ fotocopias precedentes son iguales a los originales que se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopias iguales

09 MAR 2017

Guayaquil,

Ab. Pablo L. Condo Macías MSc.  
Notario 5to. Of. Circular  
Guayaquil

